



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060238380

Fecha: 17/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se reorganizan y se clausura un Establecimiento Educativo, se asigna la administración de los Libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se modifica unas Resoluciones del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO (DANE 205895800008)**, del Municipio de Zaragoza – Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° S2017060042760 del 03 de marzo de 2016, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA (DANE 205895000206)**, del Municipio de Zaragoza – Antioquia, por medio de la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08 de enero de 2015, concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020043648 del 06 de Junio de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:

- *Fusiona las siguientes sedes del C.E.R BAGRE MEDIO, código DANE 205895800008 a la I.E.R NANCY ROCÍO GARCÍA, código DANE 205895000206.*
- *Dejar sin efectos la Resolución N° S2017060042760 del 03/03/2017, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08/01/2015.*
- *Los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la I.E.R NANCY ROCÍO GARCÍA, código DANE 205895000206.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganizan y se clausura un Establecimiento Educativo, se asigna la administración de los Libros reglamentarios, se anexan unas sedes y se modifica unas Resoluciones del **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Clausurar el **CENTRO EDUCATIVO RURAL BAGRE MEDIO (DANE 205895800008)** y revocar la Resolución Departamental que le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial: N° S2017060042760 del 03 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08 de enero de 2015, en el sentido de anexar las sedes **VILLA SEVERA (DANE 205895001725)** Ubicada en la vereda Villa Severa, **BAGRE MEDIO (DANE 205895800008)** Ubicada en la vereda Bagre Medio, **BOCAS DE LA ZORRA (DANE 205895800041)** Ubicada en la vereda Boca de la Zorra, **BOCAS DEL RIO BAGRE (DANE 205895800032)** Ubicada en la vereda Bocas del Rio Bagre, **CAMPO ALEGRE (DANE 205895800024)** Ubicada en la vereda Campo Alegre, **CAÑO LA TRES (DANE 205895002080)** Ubicada en la vereda Caño la Tres, **LA REBAÑITA (No registra código DANE)** Ubicada en la vereda La Rebañita a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA (DANE 205895000206)** del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental N° S201500000519 del 08 de enero de 2015, continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede anexa, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Debido al proceso de Reorganización de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTICULO 7°: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 8°. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTICULO 10°: La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NANCY ROCÍO GARCÍA** del Municipio de Zaragoza – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Zaragoza. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

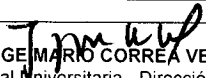
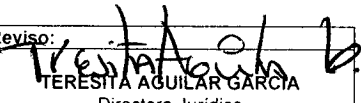
notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Agosto 08 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica